

ORDENANZA N°: 22/2016 (VEINTE Y DOS BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS)

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SENTIDO ÚNICO DE CIRCULACIÓN DE LA AVENIDA DR. ARNALDO BACIGALUPO A PARTIR DE LA CALLE GERARDO PACIELLO HASTA RAMON FLEITAS, DEJANDO LA MISMA EN UN SOLO SENTIDO (DE SUR A NORTE).**-----

**VISTO:** La Minuta presentada por el Concejal Municipal Abog. Ovidio Ortiz, en la cual menciona la constante y fluida circulación de transporte público de pasajeros, vehículos de gran porte y vehículos particulares, sobre la Avenida Dr. Arnaldo Bacigalupo en inmediaciones del HOSPITAL PEDIATRICO ACOSTA ÑU, ubicado en el Barrio La Victoria.-----

**CONSIDERANDO:** Que, en el mencionado Hospital a diario concurren infinidad de pacientes niños y niñas acompañados de sus respectivos familiares con el fin de utilizar servicios hospitalarios para niños y adolescentes, por lo tanto se torna intransitable y peligrosa la Avenida Dr. Arnaldo Bacigalupo, en razón de que la misma está ubicada frente al Hospital Pediátrico.-----

Que, en más de una oportunidad esta vía de circulación se torna intransitable a causa de que los transportes públicos que circulan por la mencionada avenida y quedan a hacer hora y alzar más pasajeros, por lo que ocasionan constantes contratiempos produciendo un total cierre en el tránsito de la misma.-----

Que, aplicando el sentido único de la Avenida Dr. Arnaldo Bacigalupo de SUR a NORTE, a partir de la calle Dr. Gerardo Paciello hasta la calle Ramón Fleitas, se logrará tener una vía más de circulación, a fin de DESCONGESTIONAR LA ZONA DEL HOPITAL PEDRIATRICO NACIONAL ubicado en el BARRIO LA VICTORIA.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 275/2.016 de las Comisiones Asesoras de Obras Públicas y Planificación.-----

**POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA**

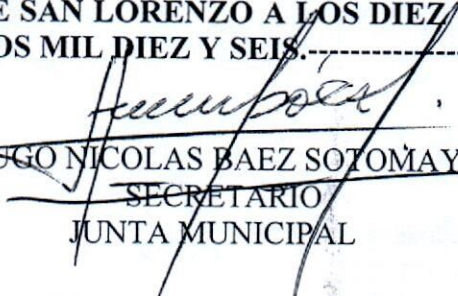
**ARTICULO 1° ESTABLECER** el sentido único de circulación de la Avenida Dr. Arnaldo Bacigalupo a partir de la calle Gerardo Paciello hasta Ramon Fleitas, dejando la misma en un solo sentido (de Sur a Norte), conforme al plano de circulación y sentido de calles que se adjunta al presente.-----

**ARTICULO 2° DISPONER** la adecuada señalización del sentido de las calles, con los carteles indicadores en los lugares que las Direcciones de Planificación y Tránsito, crean conveniente.-----

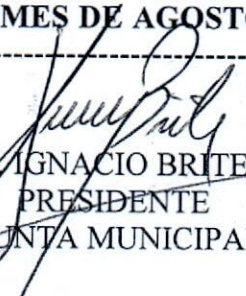
**ARTICULO 3° RECOMENDAR** al Ejecutivo Municipal, a través de agentes de la Policía Municipal de Tránsito, el control permanente y/o aleatorio del cumplimiento de esta Ordenanza, tanto diurno como nocturno, por parte de automovilistas y transeúntes en la zona afectada.-----

**ARTICULO 4° Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.**-----

  
HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR  
SECRETARIO  
JUNTA MUNICIPAL



  
ABOG. IGNACIO BRITIZ  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL



av/JM 1

Presentando en la Mesa de Entrada de la Municipalidad de San Lorenzo  
• los 18 días del mes Agosto del año 2016 siendo las  
10:15 horas, Expediente N° 6928  
Gelsora  
Encargada de Mesa de Entrada

R

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIA A LOS  
ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIEZ Y  
NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.-----

  
Municipalidad de San Lorenzo  
SECRETARÍA GENERAL  
Dr. FREDY KONTHER ROLON  
Secretario General

  
Municipalidad de San Lorenzo  
INTENDENCIA  
Sr. ALBINO N. FERRER ARAUJO  
Intendente Municipal